

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 13-feb.-23. A Despacho del señor Juez, escrito solicitando la concesión de plazo adicional para presentar avalúo comercial actualizado. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 379
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Álvaro Hernán Gómez Rodríguez.
Demandado: Luz Marina Gutiérrez Ramos.
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00400-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita que se le conceda una prórroga para la presentación del avalúo comercial del inmueble objeto de remate, aduciendo que no ha logrado conseguir un perito en los términos del artículo 444 del C.G.P.; y pide que por celeridad y económica procesal, el Juzgado nombre al respectivo perito, si así se llegare a considerar por este togado.

En atención a que lo anterior fue solicitado antes de que se venciera el plazo dispuesto por el Juzgado, para que la parte demandante presentara el avalúo comercial actualizado del predio de la referencia, el Juzgado accederá a lo pedido, concediéndole al ejecutante un término adicional de diez (10) días para que lo presente, en los términos del artículo 444 *ejusdem*, computados a partir del día siguiente al de notificación por estado del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la solicitud de ampliación del termino inicialmente concedido para la presentación del avalúo comercial del inmueble objeto de remate, y **PONER** en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante una prórroga de diez (10) días hábiles, para que presente el avalúo comercial actualizado correspondiente, en los términos del artículo 444 del C.G.P., plazo que se computará a partir del día siguiente al de notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6580e0db667be2ed8627f79e4522c7fa65529614e8c107a70f4955f57bd5c21**

Documento generado en 14/02/2023 01:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>